

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

REF.: MODIFICA CIRCULAR N° 528,
DE 1985.

C I R C U L A R N° 775

A todo el mercado asegurador del segundo grupo

Santiago, 27 de Enero de 1988

Vistas las facultades que le confiere el artículo N° 20 del D.F.L. N° 251, de 1931, esta Superintendencia ha estimado conveniente modificar las normas de constitución de reservas de los seguros de invalidez y sobrevivencia, establecidas mediante la Circular N° 528, de 1985.

Las normas que a continuación se señalan, se aplican a los siniestros ocurridos antes del 1° de enero de 1988 y comienzan a regir después de 120 días de publicada esta Circular, pudiendo sin embargo, las compañías acogerse optativamente a ella, en forma inmediata.

CALCULO DE RESERVAS

Para el cálculo de las reservas de invalidez y sobrevivencia de siniestros amparados bajo cualquier tipo de contrato de reaseguro deberá aplicarse la metodología descrita en la Circular N° 528, a excepción de las reservas correspondientes a siniestros sujetos a contratos de reaseguro de exceso de pérdida operativo, en cuyo caso, las compañías deberán usar el método que a continuación se describe:

I. Siniestros liquidados

Como se establece en la Circular N° 528, para estimar el costo neto del siniestro en el caso de siniestros liquidados en que no se conoce el bono de reconocimiento, la compañía aseguradora debe calcular el monto de dicho bono. Para efectuar dicha estimación, se deberá considerar separadamente un bono de reconocimiento promedio para aquellos siniestros cuyo valor actual inicial supere la prioridad establecida en el contrato de reaseguro, y un bono de reconocimiento promedio para aquellos siniestros cuyo valor actual inicial esté por debajo de la prioridad establecida en el contrato.

000070

**SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE**

El cálculo del bono promedio en ambos casos debe estar basado en bonos de reconocimiento recibidos de siniestros liquidados en los últimos seis meses que superen o estén por debajo de la prioridad del contrato de reaseguro, respectivamente, considerando al menos 30 casos en cada uno de los cálculos. Si el mínimo de siniestros liquidados es inferior a treinta casos se deberán considerar un número mayor de meses completos hasta alcanzar como mínimo treinta casos.

Los bonos promedios así calculados permitirán en cada caso estimar el costo neto del siniestro y la responsabilidad del reasegurador.

2. Siniestros en proceso de liquidación y ocurridos y no reportados :

Se calcularán en forma similar al método actualmente en uso, eliminando del cálculo del costo promedio del siniestro y del costo de reaseguro promedio, aquellos siniestros liquidados con bonos estimados.

La información del cuadro N° 1 del anexo N° 5 denominado "Costo de Siniestros Liquidados y Cuenta Individual" deberá presentarse desglosada en la forma que se señala en el formato adjunto y los valores de CS, CM, CIS y CIM deben obtenerse considerando sólo los siniestros liquidados en los últimos seis meses que tienen bono de reconocimiento recibido, debiendo considerar al menos 30 siniestros.

En aquellos casos en que compañías operen con contratos de exceso de pérdida operativo y otros tipos de contratos de reaseguro, la información deberá registrarse en este mismo formulario.

Saluda atentamente a Ud.



JUAN EDUARDO LECAROS DE REISET
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

**SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS
CHILE**

La Circular N° 774 fue enviada a todas las sociedades administradoras de fondos mutuos y compañías de seguros del primer y segundo grupo.

000071

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

COSTO DE SINIESTROS LIQUIDADOS Y CUENTA INDIVIDUAL
(Cifras en unidades de fomento)

NOMBRE DE LA COMPAÑIA :

FECHA :

NOMBRE DE LA A.F.P. :

TIPO DE SINIESTRO :

| MES | RESERVA INICIAL | | | | CUENTA INDIVIDUAL | | |
|-------|----------------------|----------------------|-----------|----------------|---------------------------|------------------------|-------------------------|
| | NUMERO DE SINIESTROS | VALOR ACTUAL INICIAL | REASEGURO | COSTO RETENIDO | COTIZACIONES INDIVIDUALES | BONO DE RECONOCIMIENTO | TOTAL CUENTA INDIVIDUAL |
| 1 a | | | | | | | |
| 1 b | | | | | | | |
| 1 c | | | | | | | |
| 1 d | | | | | | | |
| 2 a | | | | | | | |
| 2 b | | | | | | | |
| 2 c | | | | | | | |
| 2 d | | | | | | | |
| 3 a | | | | | | | |
| 3 b | | | | | | | |
| 3 c | | | | | | | |
| 3 d | | | | | | | |
| 4 a | | | | | | | |
| 4 b | | | | | | | |
| 4 c | | | | | | | |
| 4 d | | | | | | | |
| 5 a | | | | | | | |
| 5 b | | | | | | | |
| 5 c | | | | | | | |
| 5 d | | | | | | | |
| 6 a | | | | | | | |
| 6 b | | | | | | | |
| 6 c | | | | | | | |
| 6 d | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | CS | CIS | |
| | | | | CM | | CIM | |

COSTO NETO PROMEDIO INDIVIDUAL

CNPI = CS - CIS

COSTO NETO PROMEDIO MENSUAL

CNPM = CM - CIM

000072

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

Donde:

- a) Siniestros cuyos valores actuales iniciales están por debajo de la prioridad establecida en el contrato y cuyos bonos de reconocimiento han sido recibidos.
- b) Siniestros cuyos valores iniciales están por debajo de la prioridad establecida en el contrato y cuyos bonos de reconocimiento son estimados.
- c) Siniestros cuyos valores actuales iniciales están sobre prioridad establecida en el contrato y cuyos bonos de reconocimiento han sido recibidos.
- d) Siniestros cuyos valores actuales iniciales, estén sobre la prioridad establecida en el contrato y cuyos bonos de reconocimiento son estimados.

Para el cálculo del costo neto promedio individual y mensual se deberá utilizar los montos de los siniestros clasificados bajo el punto a y c.

000073